

REGLAMENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE PROFESORES EMERITOS DE LA UNIVERSIDAD DE LEÓN

Acuerdo Consejo de Gobierno 27/1/2006
Modificación Consejo de Gobierno 16/7/2013 (Art. 5)

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Disposición Adicional decimoquinta, 5, de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en su redacción dada por el artículo único de la Ley 27/1994, de 29 de septiembre, ha fijado en los setenta años la edad de jubilación forzosa de los funcionarios de los cuerpos docentes universitarios.

Con el fin de que profesores universitarios destacados puedan continuar prestando sus valiosos servicios a la Universidad española, el artículo 54 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y *el Decreto 85/2002, de 27 de junio, de la Junta de Castilla y León, que desarrolla en su artículo 23 lo dispuesto en la LOU*, así como el artículo 182 del Estatuto de la Universidad de León, han previsto la figura del Profesor Emérito., Ahora bien, tal y como se ha configurado en la legislación vigente, la condición de Profesor Emérito no es una consecuencia inmediata de la jubilación del docente, pues la normativa legal exige la concurrencia de determinados requisitos.

Por todo lo expuesto, y teniendo presente la normativa legal vigente en esta materia, el Consejo de Gobierno, en su sesión de fecha 27/01/2006, ha aprobado el siguiente Reglamento que regulará *el procedimiento de contratación* de profesores eméritos, dotándolo de unas garantías exigidas por el interés científico e investigador de la Universidad de León:

Artículo 1. Requisitos.

Para que un Profesor numerario jubilado pueda ser contratado como Profesor Emérito de la Universidad de León será necesario:

- a) Haber prestado, al menos, treinta años de servicio activo en la Universidad española de los cuales al menos diez hayan sido de servicio activo a la Universidad de León. En cualquier caso, el servicio activo a la Universidad española ha de ser equivalente, al menos, a veinte años de dedicación a tiempo completo.
- b) Estar en posesión del grado de doctor con al menos treinta años de antigüedad
- c) Haber destacado por sus méritos docentes, investigadores o por sus especiales servicios prestados a la Universidad.
- d) Haber alcanzado la jubilación forzosa en la Universidad de León.
- e) Haber cumplido setenta años de edad y tener menos de setenta y cinco.

Artículo 2. Procedimiento para la contratación.

1.- Para ser contratado como Profesor Emérito de la Universidad de León se requiere que el interesado formule por escrito la correspondiente solicitud ante el órgano competente para su contratación.

2.- La solicitud deberá ir acompañada en todo caso del correspondiente currículum vitae, con una exposición detallada de su historial académico, haciendo especial referencia a los servicios prestados en la Universidad de León, a la labor desarrollada en el ámbito de la docencia y a sus aportaciones en el campo de la investigación y cualquier otro documento que sea de interés para la valoración de los méritos alegados en la solicitud. Asimismo, deberá acompañar a dicha solicitud una Memoria de las actividades que el solicitante se propone desarrollar en la Universidad durante el período para el que solicita ser contratado.

3.- Corresponde al Rector recabar en el plazo de un mes los informes razonados del respectivo Consejo de Departamento y de las Juntas de Centro donde hubiera impartido docencia, así como de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León. El Departamento y los Centros afectados dispondrán de un mes para remitir dichos informes al Rector y en caso de no hacerlo se considerará que son favorables.

4.- Una vez que se disponga de los preceptivos informes, el Rector deberá someter la solicitud de contratación para su consideración por la Comisión de *Contratación de Eméritos* referida en el artículo 3º de esta norma, que a la vista de la documentación aportada, especialmente del informe emitido por la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León, elevará al Rector la correspondiente propuesta *de contratación*.

A tal efecto, tendrán la consideración de méritos relevantes los siguientes:

- a) Los años de servicio en la Universidad, y especialmente los prestados en la Universidad de León.
- b) La labor desempeñada en el ámbito de la docencia y la investigación y en ambos casos los resultados de la evaluación correspondiente.
- c) El desempeño de cargos académicos.
- d) El proyecto de las actividades que el solicitante se propone desarrollar durante el período para el que solicita ser contratado.
- e) Las estancias en instituciones científicas y académicas de reconocido prestigio.
- f) Otros méritos.

5.- Elevada propuesta de *contratación* del Profesor Emérito por la Comisión de Eméritos, se someterá al trámite de audiencia al Consejo de Gobierno, formalizándose el correspondiente contrato por el Rector.

Artículo 3. Composición de la Comisión para la contratación de Eméritos.

La Comisión para la *contratación* de Eméritos estará integrada por los siguientes miembros:

- Vicerrector competente en materias de Profesorado
- Secretario General
- Cinco Profesores Doctores, con al menos un tramo de investigación y quince años de antigüedad en la Universidad de León, a propuesta de los Centros y elegidos por el Consejo de Gobierno, que representarán necesariamente a las cuatro grandes Áreas de Humanidades, Ciencias, Técnicas y Sociales. Su duración será de cuatro años.

Artículo 4. Duración, renovación y rescisión del contrato.

1.- La contratación como Profesor Emérito se hará por un periodo de dos años improrrogables.

2.- El contrato podrá ser rescindido por causa grave que apreciará el órgano competente para decidir la contratación, una vez oídos el respectivo Consejo de Departamento, las Juntas de Centro donde hubiera impartido docencia y el Consejo de Gobierno.

3.- Se considerará como último curso académico hábil para permanecer contratado como Profesor Emérito aquél en que el interesado alcance la edad de setenta y seis años.

Artículo 5. Retribuciones.

Siempre que no se superen los límites retributivos máximos fijados en la normativa sobre retribuciones del profesorado universitario, la cuantía de las retribuciones de los Profesores Eméritos por su relación contractual con la Universidad de León en cómputo anual, con independencia de su pensión de

jubilación, igualmente en cómputo anual, será aquella equivalente a la de un Profesor Asociado de seis horas.

En ningún caso la condición de Emérito será compatible con la percepción del componente singular del complemento específico que corresponde al desempeño de cargos académicos.

Artículo 6. Carácter vitalicio de la condición de emérito.

Los Profesores Eméritos, al finalizar su relación contractual con la Universidad, adquirirán la condición de Profesores Eméritos Honorarios.

En cualquier caso, y siempre que el Departamento afectado así lo acuerde, una vez extinguido su contrato, los profesores eméritos podrán seguir prestando su colaboración voluntaria y gratuita, utilizando para ello los medios disponibles.

Artículo 7.- Incompatibilidad.

La condición de Profesor Emérito estará sujeta al mismo régimen de incompatibilidades que el resto del profesorado a tiempo completo.

Disposición transitoria.

1.- *Las relaciones contractuales de los Profesores Eméritos vigentes en la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento, seguirán rigiéndose por la normativa vigente en el momento de la celebración de los correspondientes contratos.*

2.- Lo dispuesto en el artículo 5 en materia de Retribuciones será de aplicación a los Profesores Eméritos cuya contratación se celebre con posterioridad a la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento.

Disposición Derogatoria.

Queda expresamente derogado el Acuerdo de Junta de Gobierno de 1 de julio de 2002 por el que se aprobaba el Reglamento Provisional para la contratación de Profesores Eméritos de la Universidad de León.

Disposición Final.

El presente Reglamento entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo de Gobierno de la Universidad de León., debiendo publicarse en la Web y en el Boletín Oficial de la Universidad de León.